

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez hoy 27 de octubre 2023, enterándole que dentro del término de ejecutoria del auto fechado el 18 de octubre de 2023, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LABORATORIO CLÍNICO MARCELA HOYOS RENDÓN SAS
Demandado:	IPS FAMI PARAISO S.A.S
Radicado:	170013103005-2018-00251-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Acorde con la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se procede a analizar la procedencia del recurso de apelación impetrado por la parte actora. Para el efecto se traerá a colación el artículo 321 del C.G.P. que rige esta institución jurídica:

“...son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.

En el *sub lite* el auto objeto de confutación resuelve frente a una medida dentro del proceso, adicionalmente el recurso de apelación fue sustentado dentro del término de ley, en consecuencia, por encontrarlo procedente será concedido y el

efecto asignado será el devolutivo al tenor del artículo 323 de la codificación en cita.

De conformidad con el artículo 322 ibídem se otorga al recurrente el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente proveído para agregar nuevos argumentos a su impugnación, si así lo considera necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**